



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y CUATRO.

Auto-
do
ti
do

por los dhos nros Alcaldes de los dho dalgos se gobiern
el auto del dho tenor siguiente — En la Ciu. de Gra
nada en diez y siete dias del mes de febrero de mil siete
cientos y treinta y quatro años Vista p. los señores
Alcaldes de los dho dalgos de la Audiencia de su Mage
dad la petición presentada en la Sala por parte de D.
Antonio Azorin Vicente Vecino de la Villa de Santa
en el dia treinta de febrero pasado de este presente
año, y lo que p. ella pide, y suplica a dhos señores, y los
autos, y diligencias remítidas a esta Corte echas en virtud
de la R. provisión despachada a la parte de dho D.
Antonio en favor de justificar su estado, y posesion de
se a remítido copias, y vista la respuesta dada en virtud
de dho auto por el fiscal de su Mage. que de todo fue
echa relación en la Sala a dhos señores — Dixerun que
mandaban, y mandaron se despache a la parte de dho
D. Antonio Azorin Vicente provisión de su Mage. p. que
el Consejo, Justicia, y Vecint^o de la Villa de Santa se
continúe en la posesion de dho dalgos guardando los
y haciendole guardar todas las exenpiones, franquicias
y prehemnencias, q. fuere utiles, vni, y costumbre guardan-
se en dha V. y en otros términos a los demas dho dalgos
y en su consecuencia, no le repartan pechos de pecheiros
ni se encarguen cargos concejiles, antes si se creyeren

